

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA (1)

(Continuación)

25. En cada uno de los epígrafes designados en la regla 22, se detallarán los buques por riguroso orden alfabético de puertos extranjeros, de procedencia y destino, escribiéndolos con exactitud y claridad, así como la Nación ó país á que pertenezcan.

26. Los buques que procedan ó se destinen á las provincias y posesiones españolas de Ultramar, Canarias y demás puertos francos de la costa de Africa, se le incluirá en estos estados aun cuando estén documentados de cabotaje.

27. Cuando los buques descarguen en una Aduana mercancías embarcadas en diversos puertos del extranjero, se tendrá como el único puerto de procedencia el primero en que se recibió la carga. Asimismo se considerará como único puerto de destino, de los buques que en la misma Aduana embarquen para varios del extranjero, el último para el que se despachen de salida.

#### Estadística de Cabotaje

28. Para la formación de los estados de este comercio observarán las Aduanas la prevención siguiente:

#### Comercio de cabotaje

1.ª Con este epígrafe se redactará un estado mensual, á cuyo efecto los Negociados respectivos abrirán á primeros de año hojas análogas á la de importación y exportación (Regla 7.ª y 14), las que contendrán dos casillas distintas para extractar separadamente las cantidades de mercancías extranjeras y coloniales de las del país ó nacionales.

2.ª Cuando algunas de las mercancías expresadas en las facturas no tuviera par-

tida determinada en la tabla de valores de exportación, se cumplimentará lo dispuesto en la prevención 3.ª de la regla 15.

El tabaco en rama y el elaborado de las posesiones españolas de Ultramar que circule de cabotaje se le considerará como extranjero, y el procedente de la elaboración peninsular ó de Canarias como el país.

3.ª Las cantidades que deben extraerse de las facturas son las que aparezcan como peso neto de las mercancías, y para las que no estén tarifadas al peso, el número de unidades.

La pipería, sacos, cascos de metal etcétera, que sirvan de envase á mercancías que en la importación no pagan por peso bruto, se incluirán en sus respectivas partidas.

4.ª En fin de cada mes se sumarán las cantidades extractadas en las hojas, y con los totales que arrojen se redactará el estado modelo núm. 1, de modo que éste contenga el total de las mercancías que de cada partida hayan entrado y salido en el puerto en los meses que hayan transcurrido del año.

5.ª Los artículos que lleguen de cabotaje para ser transbordados, ya para su exportación al extranjero ó para las provincias y posesiones de Ultramar, se detallarán en la Estadística de cabotaje de entrada y además en la exportación.

Las que lo sean para continuar de cabotaje, se incluirán en la entrada y salida de este comercio.

6.ª Las mercancías se consignarán en los estados en dos grupos; en el primero, ó sea cabotaje, se incluirán las que consten en las facturas y solicitudes de este comercio; y en el segundo, ó sea tráfico de bahía, las que aparezcan en los talones y documentos expedidos por la Aduana para los puntos habilitados de su jurisdicción.

7.ª Todas las mercancías que sean objeto de tráfico se detallarán en los estados, sin que bajo ningún concepto se incluya ninguna con la nomenclatura de otros varios artículos.

8.ª En el mes de Mayo de cada año, y tan pronto como se publiquen las tablas de valores, se procederá á redactar el estado modelo núm. 2, en el que se especificarán los valores de cada una de las mercancías entradas y salidas en todo el año anterior, cuya liquidación ha de ha-

cerse con el mayor cuidado para evitar los entorpecimientos á que los reparos dieren lugar.

A las mercancías que no figuren en la tabla de exportación se liquidará su valor, tomando el que para la unidad señale la de importación, aumentando con los derechos que para la misma fije el Arancel, más el equivalente al de consumo, si fuesen extranjeras, y sólo con este último si son de las provincias ó posesiones españolas de Ultramar, que se determinan en la tarifa especial núm. 3 del Arancel vigente.

#### Navegación de cabotaje

9.ª Con este epígrafe se redactarán dos estados: uno que se titulará de Navegación de cabotaje de entrada y otro de Navegación de cabotaje de salida, según el modelo núm. 3.

10. En cada uno de los antedichos estados se especificarán los buques en dos grupos: en el primero se detallarán los antecedentes de los buques nacionales, y en el segundo los de los buques extranjeros, con las subdivisiones siguientes:

1.º Buques que han hecho operación de carga, descarga ó transbordo.

2.º Buques que no han hecho operación, esto es, los que entren y salgan en lastre, así como los de arribada forzosa, los entrantes y los de cuarentena, aunque entren y salgan cargados, si proceden ó se destinan á un puerto español. (Véanse las reglas 24 y 26). Los buques que se dediquen al tráfico de bahía se les detallará en un grupo final, consignándoles con tantas entradas y salidas como lo verifiquen en la Aduana, aunque sea en lastre, determinando los puntos de procedencia y destino.

11. Los puertos de procedencia y destino de los buques se determinarán en los estados por riguroso orden alfabético de provincias, designando, primero la Aduana principal, y á seguida, con igual orden, las subalternas de ella dependientes; bien entendido que no debe considerarse como Aduanas, para los efectos anteriores, los puntos habilitados en que no existen oficinas del ramo, debiendo considerarse en este caso como procedencia y destino de los buques el de las Aduanas que intervengan en su despacho.

12. Los estados de navegación, como los de cabotaje, contendrán cada mes el

total movimiento habido en los meses transcurridos del año.

#### Estadística de los puertos francos

29. Los Interventores de los Registros en los puertos francos de las islas Canarias, así como los de Alhucemas, Ceuta, Chafarinas, Melilla y Peñón de la Gomeza, redactarán las estadísticas de exportación, navegación y cabotaje, sujetándose en un todo á las prevenciones de este Apéndice.

Respecto de la importación, lo verificarán en hojas, con el encasillado siguiente:

- 1.º Número y clase de los documentos de despacho.
- 2.º Clase genérica de las mercancías.
- 3.º Unidad.
- 4.º Cantidades importadas.
- 5.º Valor en pesetas.
- Y 6.º Nación de procedencia.

30. Las mercancías que entren y salgan en los referidos puertos procedentes y con destino á la Península é islas Baleares, se incluirán en las estadísticas de importación ó exportación respectivamente; y los buques que las conduzcan, en los estados de navegación al exterior, aun cuando unas y otros estén documentados de cabotaje.

31. La Administración principal cuidará de reunir, clasificar y examinar las estadísticas de las subalternas; ordenará la inmediata solvencia de los reparos que ofrezcan, á fin de evitar demora en el envío de los documentos á la Dirección general, lo que verificará dentro del mes siguiente á que se refieran, sin falta ni excusa alguna.

#### ADVERTENCIAS GENERALES

1.ª Cuando los encargados de reunir los datos para las estadísticas notaren, tanto en los aforos, como en la nomenclatura de los artículos, antecedentes de los manifiestos, etc., error ú omisión que les impida fijar con exactitud cualquiera de los extremos que están obligados á determinar, llamarán la atención á quien corresponda, para que subsane los defectos; en la inteligencia que de no hacerlo así serán los únicos responsables ante la Dirección de las faltas que ésta observare.

2.ª Para que exista unidad en el servicio de estadísticas, la Dirección facilitará los impresos en que deben redactarse, para lo cual, las Aduanas principales harán el

(1) Véase el número anterior.

pedido en fin de cada año de los que consideren necesarios para el consumo de la provincia en el siguiente, teniendo presente que se llevará cuenta de los que se envíen y reciban, para exigir responsabilidad á quien proceda cuando resulten gastados un número injustificado de ejemplares.

3.ª Las Aduanas subalternas no redactarán estadísticas duplicadas para las principales; pero unas y otras conservaran ordenadamente los pliegos de extracto y los borradores para las comprobaciones que la Dirección estime convenientes.

4.ª Las hojas de estadística se numerarán por meses, con separación de cada comercio; se incluirán en una carpeta, sin coserías, consignando en la portada el nombre de la provincia, el de la Aduana, mes, año y comercio á que correspondan, y el número de hojas que contenga.

5.ª Las Aduanas que durante el mes no hubiesen tenido tráfico por alguno de los grupos de las reglas 1.ª y 10, lo harán constar al final de la estadística y antes de la firma. Si el movimiento hubiese sido negativo por todos los conceptos, lo dirán de oficio, enviando uno que se refiera á la importación, otro á la exportación y otro para la navegación del exterior y dos si fueren negativos la entrada y la salida de buques.

6.ª Los documentos de estadística se enviarán á la Dirección en paquete separado, el cual contendrá los estados de todas las Aduanas de la provincia, reunidos por comercios, y estos separados entre sí por medio de una faja.

7.ª Todos los documentos que sirvan para tomar datos para la redacción de las estadísticas, se marcarán con un sello en el momento de ser anotados en los pliegos de extracto, en el que se las: *Tomada razón para la Estadística.* La falta de este requisito, y al que, teniéndolo, no conste debidamente extractado, dará lugar á las correcciones que procedan.

8.ª Las Estadísticas del comercio y navegación del exterior de las provincias de Almería, Badajoz, Castellón, Granada, Guipúzcoa (menos Irún), Huesca, Lérida, Lugo, Orense, Oviedo, Salamanca y Zamora, deben obrar en la Dirección el día 10 del mes siguiente á que se refieran. Las de las no enumeradas (menos Barcelona, Irún y Port-Bou), el día 12, y las de éstas el 14, sin falta ni excusa alguna.

Las correspondientes al cabotaje, tránsito y depósitos, lo serán indefectiblemente dentro del mes siguiente á que se contraigan.

9.ª Las Aduanas de nuestra frontera con Portugal seguirán las reglas generales establecidas en este Apéndice para la redacción de las Estadísticas de importación, exportación y tránsito.

En las relaciones de importación deben figurar las mercancías por orden de partidas, poniendo la inicial T al margen de las que sean libres de derechos en virtud del Tratado.

Cada Aduana, principal ó subalterna, formará la estadística de los géneros libres de derechos que se importen ó exporten por su demarcación, á cuyo efecto reclamarán de los Jefes de los puestos fiscales enclavados en la misma las notas referentes á dichos comercios.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA (1)

(Continuación)

Lección 18

Propiedades generales y clasificación de los óxidos, sulfuros y cloruros metálicos.

Lección 19

Generalidades sobre las sales. Métodos generales para la obtención de las mismas. Leyes de Berthollet.

Lección 20

Caracteres esenciales de los principales géneros salinos.

Lección 21

Potasio y sodio. Sus óxidos y sus cloruros. Caracteres generales de sus sales.

Lección 22

Carbonatos y sulfatos de potasa y sosa.

Lección 23

Nitratos y silicatos de potasa y sosa. Clorato de potasa.

Lección 24

Caracteres de las sales amoniacales. Sulfuro y cloruro de amonio. Sulfato y carbonato de amoniaco. Caracteres de las sales de barita. Sulfato de barita.

Lección 25

Magnesio. Magnesia, cloruro de magnesio. Carbonato y sulfato. Caracteres de las sales de magnesia.

Lección 26

Calcio. Cales. Sulfato, carbonato ó hipoclorito de cal. Caracteres de las sales de esta base.

Lección 27

Aluminio. Alúmina. Sulfato de alúmina. Alumbres. Caracteres de las sales de alúmina.

Lección 28

Cromo. Sus combinaciones con el oxígeno. Cromatos de potasa.

Lección 29

Hierro. Óxidos de hierro. Sulfato de protóxido de hierro. Carácter de las sales de hierro.

Lección 30

Nikel y cobalto. Sus óxidos. Caracteres esenciales de sus sales. Azul esmalte y de Thenardt.

Lección 31

Zinc. Óxido y cloruro de zinc. Caracteres esenciales de las sales de zinc. Sulfato de zinc.

Lección 32

Estaño. Sus combinaciones con el oxígeno, azufre y cloro. Caracteres esenciales de los compuestos del estaño.

Lección 33

Plomo. Sus combinaciones con el oxígeno. Caracteres de sus sales. Carbonato Sulfato y cromato de plomo.

Lección 34

Cobre. Sus óxidos. Caracteres de sus sales. Sulfato y carbonato de cobre.

Lección 35

Mercurio. Sus óxidos. Caracteres de sus sales. Cloruros, sulfuros y sulfatos de mercurio.

Lección 36

Plata. Caracteres de sus sales. Nitrato de plata. Métodos para averiguar la cantidad de plata contenida en los plomos, litargirios y galenas argentíferos.

Lección 37

Oro y platino. Caracteres de sus sales. Cloruros de los mismos.

(1) Véase el núm. 26 de este BOLETÍN

QUÍMICA ORGÁNICA

Lección 1.ª

Generalidades sobre la química orgánica. Análisis inmediato y elemental.

Lección 2.ª

Celulosa. Algodón-pólvora. Colodio. Gomas.

Lección 3.ª

Generalidades sobre el azúcar de caña y la glucosa.

Lección 4.ª

Generalidades sobre los alcoholes. Alcohol y éter etílico. Cloroformo

Lección 5.ª

Generalidades sobre los ácidos orgánicos. Acido acético y piroleñoso. Acetato de cobre, de plomo y de hierro.

Lección 6.ª

Acido tartárico. Tártaro crudo. Crémor Acido cítrico y citrato de magnesia.

Lección 7.ª

Generalidades sobre los alcaloides Quina. Sulfato de quina.

Lección 8.ª

Cuerpos grasos. Acido oleico y esteárico. Glicerina.

Lección 9.ª

Generalidades sobre las materias colorantes naturales. Añil. Rubia y sus productos. Palos tintóreos. Cochinilla.

Lección 10

Anilina. Colores derivados de la anilina.

Lección 11

Principios proteicos. Albumina, fibrina, gelatina. Colas.

TERCER EJERCICIO

ECONOMÍA POLÍTICA

Lección 1.ª

Concepto general de la Economía política.—Principios sobre que descansa.—Fenómenos que comprende.—Método que ha de seguirse en su exposición.—Su utilidad

Relación nominal de los propietarios á quienes afecta la expropiación de los terrenos en el término municipal de El Alamo para la ejecución de las obras de la carretera de tercer orden de Navalcarnero á la Estación de Griñón.

Número de las Finca	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	NOMBRE de los arrendatarios	CLASE de las fincas
1	D. Matías Rufo.....	»	Tierra de labor.
2	José Rufo.....	»	Idem.
3	Agapito Orgaz.....	»	Idem.
4	Leandro Jordán.....	»	Viña.
5	Angel Medrano.....	»	Idem.
6	Agustín Benito.....	»	Idem.
7	Agustín Sánchez.....	»	Tierra de labor.
8	Gabriel Brihuega.....	»	Idem.
9	Doña Isabel Rufo.....	Eleuterio Fernández	Idem.
10	D. Mariano Ortega.....	»	Idem.
11	Francisco Fernández.....	»	Idem.
12	Luis Vázquez.....	Pablo Ortega.....	Idem.
13	José Benito.....	»	Idem.
14	Gonzalo Cazorla.....	»	Idem.
15	Balbino Ortega.....	»	Idem.
16	Eusebio Tártalo.....	»	Idem.
17	Cipriano Llorente.....	»	Viña.
18	Eugenio Fernández.....	»	Viñas y olivos.
19	Pablo Ortega.....	»	Idem.
20	Mariano Ortega.....	»	Idem.
21	Román Ortega.....	»	Idem.
22	Florentino Orgaz.....	»	Idem.
23	Manuel Morales.....	»	Viña.
24	Cándido Morales.....	»	Idem.
25	Cipriano Llorente.....	»	Tierra de labor.
26	Pedro Cañabate.....	»	Viña.
27	Narciso Cazorla.....	»	Tierra de labor.
28	Pedro Cañabate.....	Hilario Pérez.....	Idem.
29	Cipriano Llorente.....	»	Idem.

lidad é importancia con relación al comercio y á la industria.

Lección 2.ª

De la propiedad como base fundamental de la Economía política.—Examen crítico de las varias teorías sobre el derecho de propiedad.—Exposición de lo que la funda sobre la libertad y el trabajo del hombre.—Derechos que se derivan de la propiedad.—Legitimidad y utilidad social de la propiedad.

Lección 3.ª

Reseña histórica de la Economía política.—Primer período.—Orígenes.—Si fué conocida esta ciencia en los pueblos antiguos, en la India, en el Egipto, en Grecia y Roma.—Causas que debieron impedirlo.—Bases de la organización social en la antigüedad.—Consideración que merecía el trabajo y la industria.

(Se continuará)

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Expropiaciones

Rectificada por el Alcalde de El Alamo la relación nominal de los propietarios á quienes hay que expropiar terrenos en dicho término municipal, con motivo de la ejecución de las obras de la carretera de tercer orden de Navalcarnero á la Estación de Griñón, he resuelto publicarla á continuación, á fin de que los particulares ó Corporaciones á quienes interese, puedan presentar en el plazo de veinte días, las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas, para el objeto expresado, debiendo hacerse tales reclamaciones ante el citado Alcalde, bien sea verbalmente ó por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento sobre expropiación forzosa de 13 de Junio de 1894.

Madrid 19 de Enero de 1895.—El Gobernador, Tamames.

Número de las Fincas	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	NOMBRE de los arrendatarios	CLASE de las fincas
30	Doña Emilia Fernández.....	Eugenio Fernández.	Tierra de labor.
31	D. Zóilo Benito.....	»	Idem.
32	Excmo. Sr. D. José de la Presilla...	Demetrio Morales...	Idem.
33	D. Aniceto López.....	»	Idem.
34	Pedro Cazorla.....	»	Idem.
35	Excmo. Sr. D. José de la Presilla...	Román Ortega.....	Idem.
36	D. Luis Benito.....	»	Era de trillar.
37	Matias Ortega.....	»	Idem.
38	Doña Angela Rufo.....	»	Idem.
39	D. Indalecio Rufo.....	»	Idem.
40	Agapito Orgaz Fernández.....	»	Tierra de labor.
41	Victoriano Tártalo.....	»	Idem.
42	Isidro Rufo.....	»	Idem.
43	Narciso Rufo.....	»	Idem.
44	Pedro Sánchez.....	»	Idem.
45	Agustín Benito.....	»	Idem.
46	Lope Orgaz.....	»	Idem.
47	Mariano Orgaz.....	»	Idem.
48	Angel Benito.....	»	Idem.
49	Doña Rufina Morales.....	»	Idem.
50	D. Manuel Arroyo.....	Gonzalo Pérez.....	Idem.
51	Cipriano Fernández.....	»	Idem.
52	Victoriano Alonso.....	Romualdo Orgaz...	Idem.
53	Vicente Pérez.....	»	Idem.
54	Pablo Ortega Fernández.....	»	Idem.
55	Pedro Cañabate.....	Balbino Ortega....	Idem.
56	Mariano Ortega.....	»	Idem.
57	Pedro Cañabate.....	Juan Cazorla.....	Idem.
58	Manuel Arroyo.....	Manuel González...	Idem.
59	José Benito (mayor).....	»	Viña cercada.
60	Guillermo Rivera.....	Fernando Nieto....	Tierra de labor.
61	Demetrio Morales.....	»	Idem.
62	Pedro Cañabate.....	Saturnino Portillo..	Idem.
63	Demetrio Morales.....	»	Idem.
64	Excmo. Sr. D. José de la Presilla...	Agustín Sánchez...	Idem.
65	D. Tomás Fernández.....	»	Viña.
66	Doña Maria Benito.....	»	Idem.
67	D. Roman Benito.....	»	Idem.
68	José Benito (menor).....	»	Idem.
69	Elias Benito.....	»	Idem.
70	Victoriano Gaitan.....	»	Idem.
71	Santiago Ortega.....	»	Idem.
72	José Benito (mayor).....	Angel Portillo.....	Idem.
73	León Morales.....	»	Idem.
74	Román Ortega.....	»	Idem.
75	Doña Romualda Orgaz.....	»	Idem.
76	D. Narciso Cazorla.....	»	Idem.
77	Juan Fernández.....	»	Idem.
78	Doña Marcelina Valdés.....	Prudencio Orgaz...	Idem.
79	D. Ricardo Alonso.....	»	Idem.
80	Victoriano Gaitan.....	»	Idem de labor y viña.
81	Juan Baena.....	»	Viña.
82	Esteban Orgaz.....	»	Idem.
83	José Benito (mayor).....	Angel Portillo.....	Tierra de labor.
84	Val ntn Sánchez.....	»	Viña.
85	Idem.....	»	Idem.
86	D. Gonzalo Sánchez.....	»	Idem.
87	Pedro Cazorla (menor).....	»	Idem.
88	Pedro Cañabate.....	»	Tierra de labor
89	Cipriano Fernández.....	»	Viña.
90	Doña Romualda Orgaz.....	»	Idem.
91	D. Alonso Orgaz.....	»	Idem.
92	Indalecio Rufo.....	»	Idem.
93	Narciso Cazorla.....	»	Idem.
94	Venancio López.....	»	Idem.
95	Demetrio Morales.....	»	Idem.
96	Doña Juana Morales.....	»	Idem.
97	D. Luis Vázquez.....	Vicente Orgaz.....	Tierra de labor.
98	Pedro Cañabate.....	Nicolás García.....	Idem.
99	Constanzo Brea.....	Serafin Carrillo....	Idem.
100	Serafin Carrillo.....	»	Viña.
101	Tiburcio Alonso.....	»	Idem.
102	Mariano Ortega.....	»	Idem.

güentes prevenciones en consonancia con el ya citado reglamento, artículos del 48 al 61:

1.ª El mencionado apéndice se formará por duplicado y se presentará en esta dependencia, extendido en papel de oficio ó simple, y en este caso, será reintegrado con trimbres móviles ó papel de pagos del Estado á razón de diez céntimos pliego ó fracción que resulte.

2.ª Las altas y bajas figurarán respectivamente por separado, determinando los contribuyentes, vecinos ó forasteros, y por riguroso orden alfabético de primeros apellidos.

3.ª En la casilla *causas que motivan la variación* se determinarán estas de una manera clara y sencilla, anotando, en las que procedan de traslación de domicilio, el respectivo título de compra, cesión, herencia, etc., fecha del mismo y nombre del autorizante.

4.ª Al final de cada apéndice se resumirán las variaciones que resulten del mismo, acompañando los estados correspondientes según el modelo reglamentario.

5.ª Los Ayuntamientos que á la fecha de presentación del apéndice no tuviesen aprobados los Registros fiscales de predios urbanos, incluirán las variaciones que hayan ocurrido.

6.ª En el mismo apéndice habrán de comprenderse forzosamente los aumentos de riqueza que representan las COLONIAS AGRICOLAS, cuyos beneficios tributarios hubieren terminado por caducidad del periodo de la concesión ó por órdenes de la Superioridad, las cuales oportunamente se comunicarán á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que radican aquellas.

7.ª Así mismo habrán de incluirse los aumentos de riqueza por consecuencia de haber cesado la exención tributaria en determinados cultivos que venian disfrutándola con arreglo á los artículos 6.º, 7.º y 8.º del citado Reglamento, cuyos aumentos se computarán al efecto tributario desde la fecha en que concluyó el periodo de exención.

8.ª Igualmente se incluirán en el apén-

dice las cifras de riqueza que correspondan á las Dehesas boyales, montes de Propios y de Común aprovechamiento de los pueblos, puesto que los bienes de tales procedencias están obligados á contribuir por su producto anual, habiéndose observado por esta Administración que en varios pueblos se omite ó disminuye el líquido imponible de aquellas fincas, lo que entraña grave responsabilidad para los Municipios y Juntas periciales, no sólo por lo que respecta al repartimiento del actual ejercicio si no también por el de los anteriores.

Y por último, se advierte á los Ayuntamientos, que en observancia de los artículos 61 y 62 del Reglamento citado, los apéndices han de presentarse precisamente, durante la segunda quincena de Marzo próximo, si contra ellos no se produjeran reclamaciones de agravio, y en el caso de existirestas, se presentarán desde el 5 hasta el 15 de Abril, época en que las reclamaciones habrán sido resueltas por esta oficina ó en su caso por la Superioridad.

La Administración confía en que por parte de dichas Corporaciones se cumplirá celosa y fielmente el importante servicio de que se trata, evitando usar de medidas coercitivas que no podrá menos de adoptar en justa defensa de los intereses del Tesoro público y de los mismos contribuyentes, para la más equitativa distribución del tributo.

Madrid 24 de Enero de 1895.—El Administrador de Hacienda, Ubaldo Santos.

*Negociado del Timbre*

La Delegación del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos, se ha servido confirmar el nombramiento de Inspector del Timbre en esta provincia, hecho por la Compañía Arrendataria con fecha 10 del actual, á favor de D. Diego del Rey y Fernández.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento del público.

Madrid 26 de Enero de 1895.—El Administrador de Hacienda, Ubaldo Santos.

Tesorería de Hacienda de la Provincia de Madrid

Partido de Navalcarnero

TERCER TRIMESTRE DE 1894 á 95.

La cobranza de las contribuciones territorial é industrial del tercer trimestre de 1894-95, tendrá lugar en los días que á continuación se expresan:

Subalternos	Pueblos	Días de cobranza
	Navalcarnero .....	24, 25, 26 y 27 Febrero.
	El Alamo.....	21 y 22.
	Aldea del Fresno.....	20 y 21.
	Arroyomolinos.....	19 y 20.
	Boadilla del Monte.....	23 y 24.
	Brunete.....	21, 22 y 23.
D. Lucas Saldaña.....	Chapineria.....	9 y 10.
D. Ricardo M. Martí.....	Pozuelo de Alarcón.....	8 y 9.
D. Primitivo Martínez.....	Quijorna .....	15 y 16.
D. Antonio Caro.....	Sevilla la Nueva.....	16 y 17.
	Villamanta .....	22 y 23.
	Villamantilla .....	18 y 19.
	Villanueva de la Cañada.....	19 y 20.
	Villanueva de Perales.....	18 y 19.
	Villaviciosa de Odón.....	24, 25 y 26.

Madrid 21 de Enero de 1895.—El Recaudador, Isidro Tordesillas.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

*Negociado de territorial. -- Apéndices al amillaramiento*

CIRCULAR

Durante el próximo mes de Febrero los Ayuntamientos y Juntas periciales ó Comisión de evaluación, están obligadas á formar el Apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año de 1895-96.

La Administración de mi cargo, deseosa de que tan importantísimo servicio se llene con exactitud y precisión, respon-

diendo á las variaciones que haya sufrido la materia imponible por las diversas causas á que se refiere el art. 48 del vigente Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, excita el reconocido celo de aquellas Corporaciones á fin de que el Apéndice del presente año comprenda todas las alteraciones en alta y baja de cada uno de los contribuyentes del distrito municipal, no sólo en el transcurso del ejercicio último, si no también en los anteriores, ya que, por escasa que sea la importancia de cualquier pueblo, siempre hay motivos de variación por efecto de mortandades, nuevas adquisiciones etc.

A tal fin, he acordado dictar las si-

## Zona de San Martín de Valdeiglesias

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—TERCER TRIMESTRE DE 1894-95

Itinerario de los días y horas que ha de tener lugar la cobranza en el citado trimestre en los pueblos de esta zona:

Recaudador	Pueblos	Días de cobranza
D. Juan Manuel García Escudero .....	San Martín de Valdeiglesias....	1, 2 y 3 de Febrero, de nueve á tres de la tarde.
	Pelayos.....	4 y 5 id.
	Navas del Rey.....	5 y 6 id.
	Rozas de Puerto Real.....	8 y 9 id.
	Cenicientos.....	10, 11 y 12 id.
	Cadalso de los Vidrios.....	13, 14 y 15 id.
	Villa del Prado.....	17, 18 y 19 id.

Madrid 24 de Enero de 1895.—El Recaudador, J. Manuel García.

## Partido de San Lorenzo

TERCER TRIMESTRE DE 1894 Á 95

La cobranza de las contribuciones territorial é industrial del tercer trimestre de 1894 á 95, tendrá lugar en los días que á continuación se expresan:

Subalternos	Pueblos	Días de cobranza
D. Ricardo M. Martí... D. Justo García.... D. Primitivo Martínez. D. Ramón Ruiz.....	San Lorenzo.....	16, 17 y 18 de Febrero.
	Alpedrete .....	13 y 14.
	Aravaca.....	1 y 2.
	Cercedilla .....	7 y 8.
	Colmenar del Arroyo.....	11 y 12.
	Colmenarejo .....	1 y 2.
	Collado Mediano.....	5 y 6.
	Collado Villalba.....	13 y 14.
	El Escorial .....	16 y 17.
	El Pardo.....	3 y 4.
	Fresnedillas.....	17 y 18.
	Galapagar .....	3 y 4.
	Guadarrama .....	11 y 12.
	Las Rozas.....	11 y 12.
	Los Molinos.....	9 y 10.
	Majadahonda.....	9 y 10.
	Navalagamella.....	13 y 14.
	Robledo de Chavela.....	3 y 4.
	Santa María de la Alameda.....	11 y 12.
	Torrelodones.....	5 y 6.
Valdemaqueda.....	1 y 2.	
Valdemorillo.....	16, 17 y 18.	
Villanueva del Pardillo.....	7 y 8.	
Zarzalejo.....	7 y 8.	

Madrid 21 de Enero de 1895.—El Recaudador, Isidro Tordesillas.

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia que ha sido abierto el pago por los recargos municipales de territorial é industrial respectivos al segundo trimestre de 1894 á 95, quedando definitivamente cerrado dicho el día 14 de Febrero próximo.

Madrid 23 de Enero de 1895.—El Tesorero de Hacienda, José María Travesí.

## AYUNTAMIENTOS

## Madrid

## Secretaría

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 1.º de Febrero próximo, á las tres de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo se exceptúe del arbitrio sobre el consumo de gas el fluido que se destine á usos industriales

Idem id. id. que en lo sucesivo adeuden por peso y no por cuenta las aves de corral.

Idem id. id. una transferencia de cré-

dito de 25.000 pesetas para construcción de sepulturas en el cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

Idem id. id. la celebración de nueva subasta para contratar el suministro de carbones y leñas para calefacción de las dependencias municipales.

Idem id. id. el reconocimiento é inclusión en los cuatro primeros presupuestos que se formen de varias cuentas de suministros de medicamentos á las Casas de Socorro en el ejercicio de 1893-94

Idem id. id. la celebración de subasta para la construcción de un puesto central para la quinta zona de incendios.

Idem id. id. el cumplimiento de una Real orden que modifica la clasificación pasiva de un jubilado municipal.

Idem id. id. la clasificación pasiva de un maquinista del ramo de aguas, jubilado.

Idem id. id. la jubilación de un aspirante de Casas de Socorro.

Tres acuerdos del Ayuntamiento consintiendo providencias gubernativas que modifican la clasificación pasiva en igual número de expedientes de jubilación de Maestras de las Escuelas municipales.

Idem id. id. disponiendo la jubilación de igual número de Maestras de las Escuelas públicas.

Diotamen de la Comisión encargada de

examinar las cuentas generales del ejercicio de 1890 á 91.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 30 de Enero de 1895.—El Secretario, Francisco Ruano.

## Aranjuez

Los Contribuyentes por riqueza rústica, pecuaria, colonia y urbana de este término municipal que hayan sufrido variaciones en sus respectivas riquezas pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las partes que determina el párrafo 4.º del artículo 45 del reglamento general para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, hasta el día 15 del próximo mes de Febrero.

Aranjuez 22 de Enero de 1895.—El Alcalde, Rafael Almazán.

## Brunete

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del spéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1895 á 96, los Contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas presentarán en la Secretaría de esta población desde el día de hoy hasta el 15 de Febrero próximo, las oportunas relaciones juradas por duplicadas, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la traslación de dominio y de haberse satisfecho los derechos á la Hacienda.

Brunete 25 de Enero de 1895.—El Alcalde, Pedro Caumel.

## Canencia

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento individual de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1895 á 96, se hace preciso que los propietarios de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relación de las altas ó bajas acompañadas de los títulos de propiedad en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyas relaciones serán presentadas por duplicado y en papel correspondiente ó reintegradas con el timbre móvil de diez céntimos.

Lo que se hace saber á los terratenientes para que no aleguen ignorancia y puedan presentarlas en tiempo hábil.

Canencia á 22 de Enero de 1895.—El Alcalde, Francisco Martín.

Por destitución del que la venía desempeñando se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 895 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, para cuya provisión se admiten solicitudes debidamente documentadas en la forma que determina la ley Municipal en su art. 123 en la Alcaldía de este Ayuntamiento, por término de treinta días, á contar desde el día que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se anuncia para conocimiento del que guste solicitar la dicha plaza.

Canencia á 22 de Enero de 1895.—El Alcalde, Francisco Martín.

## Carabanchel Alto

El presupuesto municipal adicional al del corriente ejercicio de 1894 á 95 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Carabanchel Alto 21 de Enero 1895.—El Alcalde, Ildefonso Fernández Cabrera.

Con autorización competente se venden en pública licitación cuatro solares en esta localidad, calle de la Arboleda, propiedad de este Municipio, señalados con los números 1, 2, 3 y 4 del plano levantado al efecto, con una superficie de 2.278 pies 86 décimas, 2.556, 4.244'07 décimas y 6.610 pies 96 décimas cada uno respectivamente, bajo el tipo el primero de 396'15; 479'25 el núm. 2; 765'73 el núm. 3, y 1.239'94 el núm. 4, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento el día 17 de Febrero á las diez de su mañana.

Carabanchel Alto 22 de Enero 1895.—El Alcalde, Ildefonso Fernández Cabrera.

## Carabanchel Bajo

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año económico de 1893 á 94, y su período de ampliación, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, con el fin de que los vecinos puedan examinarlas y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que ocrean necesarias.

Carabanchel Bajo 24 de Enero de 1895.—El Alcalde, Benigno Diaz.

## La Cabrera

Los Contribuyentes de este término municipal por rústica, pecuaria, colonia y urbana que hayan sufrido alteraciones en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones justificadas en alza ó baja hasta el día 20 de Febrero venidero, para que el Ayuntamiento y Junta pericial formen el apéndice de la riqueza territorial que ha de servir de base en el año venidero de 1895 á 1896; con apercibimiento que transcurrido el plazo expresado no se admitirá ninguna.

La Cabrera 25 de Enero de 1895.—El Alcalde, Antonio Granados.

## Miraflores de la Sierra

D. Marcelino Arroyo y González, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que por D. Manuel Alamin Morando, de esta vecindad se ha acudido á mi Autoridad en pretensión de que se le conceda una parcela de terreno como sobrante de la vía pública, con el fin de construir en ella un edificio urbano al sitio llamado subida de la Paderilla á su lado de la derecha, de ocupar una extensión de 30 metros de longitud, por 23 de latitud; la cual linda por Saliente, pared del prado de D. Victoriano Robles; Mediodía, entrada para dicha finca del Señor Robles; Poniente, subida á la Paderilla, y Norte, tierra del Común; cuyo terreno ha sido justipreciado por peritos nombrados al efecto en 25 pesetas.

En su vista pues la referida pretensión se hace pública por el presente anuncio y término de veinte días, á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo término puede interponerse cualquiera reclamación por la persona

que tenga á bien en oposición á dicha concesión; todo conforme á lo prevenido en el art. 85 de la ley de Ayuntamientos vigente.

Miraflores de la Sierra 24 de Enero de 1895.—El Alcalde, Marcelino Arroyo.—D. S. O., Rufino Osate.

**Morata de Tajuña**

En esta villa de Morata de Tajuña, se tienen de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos que determina la ley Municipal vigente, y por el plazo de quince días, para los que gusten enterarse.

El proyecto de presupuesto municipal adicional al ordinario vigente.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año económico de 1895 á 96; y

Las cuentas municipales correspondientes al próximo pasado año económico de 1893 á 1894.

Morata de Tajuña 27 de Enero 1895.—El Alcalde, Alejandro Serrano.

**Rozas de Puerto Real**

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio 1893 á 94, para que durante los cuales puedan ser examinadas y presenten cuantas reclamaciones estimen pertinentes y por escrito.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL á los fines prevenidos y para su debida publicidad.

Rozas de Puerto Real 21 de Enero de 1895.—El Alcalde, Doroteo Sangar.

**Sieteiglesias**

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder con el debido acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento individual por inmuebles cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1895 á 96, se hace preciso que todo Contribuyente, tanto vecino como forastero que haya experimentado alteración en su riqueza, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento relación jurada por duplicado en papel de oficio de las altas ó bajas, acompañadas de los títulos de propiedad que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda, durante el plazo de quince días, contados estos desde el siguiente al en que aparezca insertado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sieteiglesias 21 de Enero de 1895.—El Alcalde, Eusebio Rodríguez.

**Torres**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

*Sesión ordinaria del 4 de Octubre*

Se aprueba el acta de la anterior y dióse lectura al acta de arqueo del día 30 de Septiembre último.

No hubo asuntos de que tratar.

*Día 11*

Se aprueba el acta de la anterior. No hubo asuntos de que tratar.

*Día 18*

Se aprueba el acta de la anterior. No hubo asuntos de que tratar.

*Día 25*

Se aprueba el acta de la anterior. Idem el extracto de sesiones del trimestre anterior.

Se acuerda se expidan las certificaciones que reclama D. Antonio Vinde, vecino de Madrid, en su escrito fecha 5 del actual, como igualmente que pasen á la respectiva Comisión de Hacienda para que emita su dictamen, las cuentas correspondientes al presupuesto del ejercicio de 1892 á 93.

*Día 1.º de Noviembre*

Se aprueba el acta de la anterior. Fué dada lectura al acta de arqueo de 31 de Octubre último.

Se acuerda la distribución de fondos del presente mes.

No hubo asuntos de que tratar.

*Día 8*

Se aprueba el acta de la anterior. No hubo asuntos de que tratar.

*Día 15*

Se aprueba el acta de la anterior. No hubo asuntos de que tratar.

*Día 22*

Se aprueba el acta de la anterior. Quedó enterada la Corporación de la resolución recaída en el recurso de alzada por D. Angel Guerrero, vecino de Madrid, contra un acuerdo de la misma.

*Día 29*

Se aprueba el acta de la anterior. No hubo asuntos de que tratar.

*Día 6 de Diciembre*

Se aprueba el acta de la anterior. Fué dada lectura al acta de arqueo del día 30 de Noviembre último.

Se acuerda la distribución de fondos del presente mes.

Fué nombrado Comisionado para verificar la entrega de mozos del actual reemplazo.

*Día 13*

Se aprueba el acta de la anterior. No hubo asuntos de que tratar.

*Día 20*

Se aprueba el acta de la anterior. No hubo asuntos de que tratar.

*Día 27*

Se aprueba el acta de la anterior. No hubo asuntos de que tratar.

**AYUNTAMIENTO Y JUNTA MUNICIPAL**

En el presente trimestre no tomó ningún acuerdo.

De todo lo cual certifico.

Torres á 3 de Enero de 1895.—El Alcalde, Juan López Soldado.—El Secretario, Florencio Matías.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Audiencias territoriales**

**MADRID**

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospital de esta Corte, seguida á Ramona López Roldán, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª, auto con fecha de ayer, señalando el día 28 de Febrero próximo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á las testigos Basillisa Casado y María Sánchez, cuyos domicilios se ignoran,

como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, (Salesas,) en el indicado día y hora, haciéndolas saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 26 de Enero de 1895.—El Oficial de Sala, Eduardo Dominguez.

Sala de lo criminal.—Sección 4.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Luis Ortega y otros, por robo, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 31 de Diciembre, señalando el día 7 del próximo Febrero y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Jurado, mandando se cite á los testigos Enriqueta Samet, Antonio Artillas y Amalia García Toral, cuyos domicilios se ignoran; como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas) en el indicado día y hora, haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 26 de Enero de 1895.—El Oficial de Sala, José Almira.

**Juzgados militares**

**MADRID**

D. Trinidad García Madrid, Coronel de Infantería, Juez instructor permanente de este primer Cuerpo de Ejército.

En uso de las facultades que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente edicto, cito, llamo y emplazo, al paisano Florencio Bazán y Ripoll, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Bailen, núm. 9, piso primero, con objeto de prestar declaración en la causa que se sigue por estafa de unas pistolas; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid á 25 Enero de 1895.—Trinidad G. Madrid.

**Juzgados de primera instancia**

**CENTRO**

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia dictada con fecha 22 del actual en los autos de abintestado de Doña Crescencia Fernández, ha acordado sacar á la venta en pública subasta una prensa, piedra de litografía y diferentes efectos pertenecientes á dicha industria, que han sido tasados en 824 pesetas 50 céntimos.

Se hace saber que se sacan á pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100; que el remate tendrá lugar el día 26 de Febrero venidero, á la una de la tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar por lo menos, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de la tasación, con la rebaja indicada, y que no se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes de la tasación con la rebaja indicada.

Madrid 24 de Enero 1895.—V.º B.º—Ramón Barroeta.—El actuario, L. Ramón Aguado y Oria.—Es copia.—L. Aguado y Oria.

**CONGRESO**

D. Balbino Martín Alonso, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente y en virtud de auto dictado en este día por dicho Sr. Juez, en la causa que instruye por delito de hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Salvador García, apodado el *Chispa*, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en término de diez días, contados desde el en que tenga efecto la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETIN* y *Diario de Avisos*, comparezca ante dicho Juzgado de mi cargo, á responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido sujeto; que es, alto, moreno, regordete, de unos diez y ocho á diez y nueve años, barba y bigote afeitados y viste pantalón de paño negro, chaleco pardo, blusa negra, gorra de seda del mismo color y alpargatas blancas; y caso de hallarle, le conduzcan á este Juzgado ó á la Cárcel celular, como preso comunicado á mi disposición.

Dada en Madrid á 14 de Enero de 1895.—Balbino Martín.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

Por el presente y en virtud de providencia de 28 del corriente, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en autos ejecutivos á instancia de D. Pedro Oscoz contra Doña Justa Sánchez, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días, de una casa sita en esta Corte, calle del Humilladero, núm. 17 antiguo, 15 moderno, con vuelta y entrada por la de la Sierpe, por la que está señalada con el núm. 7 nuevo, manzana 102, que linda á Poniente, con la calle del Humilladero; al Norte, con la de la Sierpe; al Mediodía, con casa número 17 de la primera calle, perteneciente á D. Manuel Bárbara, y por el Testero, con casa núm. 5 de la calle de la Sierpe, propiedad de D. Luis Leganés; que comprende un perímetro de 199 metros cuadrados, equivalentes á 2.563 pies y 12 décimas de otro, tasada en la cantidad de 19.222 pesetas; y para su remate se ha señalado el día 28 de Febrero próximo á la una de su tarde en la Sala Audiencia de S. S., sita en el piso principal del edificio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1; debiendo advertir que la finca se saca á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 efectivo del valor que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid 29 de Enero de 1895.—Balbino

no Martín.—El actuario, Rafael Valdivieso.—Es copia.—Rafael Valdivieso.

70

## HOSPICIO

D. Luis Ponce de León, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Hago saber que en el sumario que instruyo por hurto de un reloj he acordado por providencia de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Paris Borrell (a) *El Moreno*, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia; siendo apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura y carnes regulares, color moreno, ojos pardos, nariz aguileña, pelo castaño, de veintitrés años de edad, y en el caso de ser habido, lo conduzcan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 24 de Enero de 1895.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Justo Navarro.

## Junta de clases pasivas

Los individuos de clases pasivas que tiene consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan.

## Dia 1.º de Febrero de 1895

Coroneles.  
Tenientes Coroneles.  
Comandantes.  
Plana Mayor de Jefes.  
Montepío civil, de la A á la C.

## Dia 4

Capitanes.  
Tenientes y Alféreces.  
Marina.  
Montepío civil, de la D á la L.

## Dia 5

Tropa.  
Montepío civil, de la R á la Z.  
Cesantes.  
Exclaustrados.  
Secuestros.  
Remuneratorias.

## Dia 6

Montepío militar, de la A á la L.  
Jubilados.

## Dia 7

Montepío militar, de la M á la Z.  
Montepío civil, de la M á la Q.

NOTA. En los días 8 y 9 se verificará el pago de las nóminas de haberes de las nóminas de aitas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el 11 las de retenciones.

## OBSERVACIONES

1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.º Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.º No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben

otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pié de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes y de que responde de la identidad de las firmas de los mismos.

4.º Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.º Los que justifiquen fuero de ésta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.º Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes ó dos Contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.º Para el pago de retenciones, se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posteridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar para el cobro de las retenciones hechas á su favor, que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 28 de Enero de 1895.—El Presidente, Sagasta.

## Agencia ejecutiva de apremio del partido de Getafe

Resultando del procedimiento ejecutivo de apremio seguido por esta Agencia que los señores que se relacionan á continuación, vecinos que fueron del pueblo de Villaverde, han fallecido, ignorándose la actual residencia de los herederos de los mismos, á los efectos que determinan los artículos 37 y 71 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se les cita para que comparezcan en esta Agencia dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificarles el débito que resulta por el impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes; advirtiéndoles que de no concurrir se continuarán los procedimientos, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Getafe 22 de Enero de 1895.—El Agente Subalterno, Antonio Sancho.

Doña Vicenta Aganzo Ortiz.

Trinidad Aganzo Ortiz.

Isidra Duque.

D. Juan Berihuete.

Antonio Berihuete.

Felipe Antonio Guijarro.

Doña Obdulia García Peral.

D. Pedro García Peral.

A los efectos que preceptúan los artículos 37 y 71 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, é ignorándose la actual residencia de los señores que á continuación se expresan, vecinos que fueron del pueblo de Villaverde, se les cita para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en esta Agencia, para ser notificados del débito que les resulta por el impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes; advirtiéndoles que de no concurrir dentro del plazo fijado, se continuarán los procedimientos, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Getafe 22 de Enero de 1895.—El Agente Subalterno, Antonio Sancho.

D. Manuel Berihuete Aganzo.

José González.

Hijos de Juan Berihuete.

## Agencia ejecutiva de Colmenar Viejo

D. Félix Paredes y García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 4 de Enero, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente del primero al cuarto trimestre de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas — Pesetas Cént.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de educidas cargas — Pesetas Cént.
21	10 30	D. Bautista Altes herederos, una casa en esta población y su calle de Cataluña: linda con Simón de la Fuente y Serapio Morcillo, y es su valor.....	625
53	2 40	D. Tiburcio Baonza, una casa en la calle de Pastrana: linda con otra de Jacinto Hernández, y es su valor.....	700
61	11 20	D. José Benocosa, una casilla hoy sitio en la Virgen de la Paz: linda con otra de Mariano Esteban, y es su valor.....	750
79	1 98	D. Antonio Castillo, una casa calle de Carralón: lindante con otra de Cándido Altozano y calle de Pastrana, y es su valor.....	300
91	10	D. Valentín Díaz, viuda, una huerta al sitio del Prado de la Hoya: linda con otra de María Santos, y es su valor.....	160
145	13 80	D. Leandro González herederos, mitad de una casa en la calle de San Sebastián: linda con herederos de Manuel Benocosa, y no se conocen más linderos; siendo su valor.....	650
147	7 70	D. Mariano González Muñiz, una casa calle de el Altozano: lindante con otra de D. Baltasar Malo; no se conocen otros linderos, y es su valor....	500
172	7 25	D. Bernabé Guadalix, una casa en la calle Real: linda con otra de Lorenzo del Pozo; no se conocen más linderos, y es su valor.....	600
232	1 70	Doña Rosalía Lorente, un cercado en el ondo de la Revoltilla: linda con cercado de Pablo Díaz; no se conocen más linderos, y es su valor con arreglo al líquido.....	150
237	2 40	D. Remigio Lorente herederos, un cercado al sitio de las eras de San Sebastián: linda con terreno de D. Pedro Fagalde y calleja de la alcantarilla de la carretera; su valor.....	125
240	2 80	D. Melchor López, una suerte de huerta con frutales y regadío, al sitio del cerro de los Santos: linda con otra de Nicolás Pera; no se conocen más, y es su valor.....	200
363	2 53	D. Mariano Ramírez, una suerte de huerta en Hoyaño; no se conoce ningún lindero, y es su valor.....	180
368	22 90	D. Miguel Ramos viuda, una casa en esta población y su calle de la Tabona: linda con Lorenzo Guadalix y Doña Josefina González; su valor....	650
384	8 10	D. Victoriano Ramírez, una casa en la calle de Altorano: linda con otra de María Antonia del Pozo, y no se conocen otros linderos, y es su valor.....	375
489	15 30	D. Patricio Rodríguez, herederos, media casa en la calle de San Sebastián: linda con otra de herederos de Manuel Benocosa; no se conocen otros linderos, y es su valor.....	625
499	16	D. Eusebio Revilla, un pedazo de tierra en los Majuelos del Valle, de ocupar 14 fanegas: linda con Majuelos de D. Rufino Osate; sin conocerse otros, y es su valor.....	1.200

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad, el día 15 de Febrero, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores puedan librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate:

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los Contribuyentes de quienes proceden las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Miraflores de la Sierra á 5 de Enero de 1895.—El Agente ejecutivo, Félix Paredes.

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### INDICE de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico durante el mes de Enero de 1895

#### Presidencia del Consejo de Ministros

Discursos pronunciados en la Recepción verificada el día 23 del actual, en el Palacio Real, con motivo de los días de S. M. el Rey.—Día 23, núm. 22.

#### Ministerio de Estado

Disponiendo que la Corte vista de luto durante cuatro días, con motivo del fallecimiento de S. A. la Princesa Luisa de Sonderburgo, hermana de S. M. el Rey de Dinamarca.—Día 18, núm. 16.

#### Ministerio de Gracia y Justicia

Real orden prohibiendo las traslaciones de penados de un Establecimiento á otro.—Día 26, núm. 23.

Real orden sobre la comparecencia de los penados ante los Tribunales de Justicia.—Día 29, núm. 25.

Idem id. para que los Decanos de los Colegios de Abogados y Procuradores de Madrid, cuiden de que los individuos en ejercicio que respectivamente los componen, presenten todos los años en los Colegios la cédula personal y el recibo de la contribución.—Día 29, núm. 25.

#### Ministerio de Hacienda

Continuación del Tratado de Comercio entre España y Portugal.—Día 1.º, número 1.º.

Exposición y Real decreto constituyendo definitivamente el Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado.—Día 14, número 12.

#### Ministerio de la Gobernación

Real decreto autorizando al Ministro, y en su nombre á la Dirección general de Correos y Telégrafos, para anunciar una subasta de adquisición de rollos de papel cinto necesarios para el servicio de las Estaciones telegráficas.—Día 12, núm. 11.

Real orden circular suspendiendo la publicación del periódico la *Gaceta agrícola*.—Día 18, núm. 16.

Real decreto disponiendo que el día 17 del próximo Febrero se proceda á la elección parcial de un Senador, por la Real Academia de la Historia.—Día 26, número 23.

#### Ministerio de Fomento

Exposición y Real decreto restableciendo en la Sección Central de la Escuela de Artes y Oficios la enseñanza de maquinistas.—Día 8, núm. 7.

#### Gobierno civil

Previendo á los Alcaldes de la provincia, que el día 10 de Enero ha de quedar cumplimentado el servicio referente á los terrenos acotados por contener gérmenes de langosta.—Día 1.º, núm. 1.º.

Circular recordando á los Ayuntamientos el deber que tienen de formar las listas de sus individuos para Compromisarios para la elección de Senadores.—Día 3, núm. 3.

Poniendo de manifiesto el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Valdemanco.—Día 4, núm. 4.

Relación de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización, correspondientes al partido judicial de Navalcarnero.—Idem, id.

Declarando de necesidad la ocupación temporal del monte denominado El Pinar, sito en término de Colmenar de Oreja.—Día 5, núm. 5.

Poniendo de manifiesto el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Joaquín de Ariza.—Idem, id.

Relación de las cantidades que deben incluirse en los presupuestos municipales adicionales al ejercicio de 1894 á 95, varios pueblos de esta provincia.—Día 7, número 6.

Poniendo de manifiesto el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de esta capital.—Día 9, núm. 8.

Instancia solicitando la ampliación de la línea del tranvía de Madrid á Leganés.—Idem, id.

Expedientes de minas pertenecientes á los distritos municipales de Moralzarzal y Hoyo de Manzanares.—Idem, id.

Rectificación por haberse cometido un error en las cantidades que deben incluirse en los presupuestos municipales para Instrucción pública.—Día 11, núm. 10.

Circular recordando á los Alcaldes el deber de cumplir lo mandado referente á cuando cesan ó toman posesión los Maestros de Escuela.—Día 15, núm. 13.

Expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Rodríguez, contra un acuerdo de la Alcaldía de esta Corte.—Idem, id.

Mandando á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia remitan en el mes de Febrero próximo, nota detallada de los aprovechamientos forestales que se propongan utilizar en el plazo de 1895 á 96.—Idem, id.

Expediente instruido con motivo de los recursos de alzada interpuesto por los Vocales de la Comisión municipal del Ensanche de esta capital, contra un acuerdo de este Gobierno.—Día 16, núm. 14.

Remitiendo á los Ayuntamientos, modelos á fin de que no sufra entorpecimiento el servicio demográfico sanitario.—Día 17, núm. 15.

Citando al dueño de un terreno sito en término de Campo Real, para hacer la designación de Perito que lo ha de representar en la operación de medir y tasar la finca.—Idem, id.

Recordando á los Ayuntamientos varias Reales órdenes referentes á la confección de los presupuestos municipales.—Día 21, núm. 18.

Señalando la hora de las dos de la tarde del día 23 del actual, para la recepción general que ha de verificarse en el Real Palacio con motivo de los días de S. M. el Rey.—Día 22, núm. 19.

Circular encargando á todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que con la mayor urgencia remitan á este Gobierno datos referentes á los ingresos que obtengan sobre los trigos y harinas de trigos.—Día 23, núm. 20.

Instancia de D. José Centeno y García, solicitando la concesión de un tranvía de vapor desde las afueras de esta Corte hasta el pueblo de Parla.—Día 23, núm. 20.

Haciendo saber á todas las Corporaciones tanto provinciales como municipales haberse decretado la supresión del periódico *Gaceta agrícola del Ministerio de Fomento*.—Día 25, núm. 22.

Relación nominal de los propietarios á quienes afecta la expropiación de terrenos en término municipal de Batres, para la ejecución de las obras de la carretera de Navalcarnero á la Estación de Griñón.—Día 26, núm. 23.

Idem id. en el término municipal de Serranillos.—Día 29, núm. 25.

Relación nominal de los propietarios á quienes afecta la expropiación de terrenos en el término municipal de Navalcarnero.—Día 30, núm. 26.

Idem id. del término municipal del Alamo.—Día 31, núm. 27.

#### Diputación provincial

Acta de la sesión celebrada el día 30 de Noviembre de 1894.—Día 3, núm. 3.

Idem de la celebrada el 4 de Diciembre.—Día 7, núm. 6.

Cuenta liquidación de los productos obtenidos con motivo de la Corrida de toros extraordinaria celebrada el día 17 de Junio de 1894, á favor del Hospital provincial.—Día 8, núm. 7.

Acta de la sesión celebrada el día 7 de Diciembre.—Día 9, núm. 8.

Balance de las operaciones verificadas desde 1.º de Julio de 1893, hasta 31 de Diciembre de 1894.—Día 11, núm. 10.

Balance de las operaciones verificadas desde 1.º de Julio hasta 31 de Diciembre de 1894.—Día 12, núm. 11.

Acta de la sesión celebrada el día 10 de Diciembre.—Día 14, núm. 12.

Cuenta del segundo trimestre del período de ampliación del año económico de 1893 á 94.—Idem, id.

Cuenta de idem id. de 1894 á 95.—Día 15, núm. 13.

Acta de la sesión celebrada el día 14 de Diciembre.—Día 21, núm. 18.

Idem de la celebrada el 18.—Día 25, número 22.

#### Comisión provincial

Relación de los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia.—Día 25, núm. 22.

#### Junta provincial de Instrucción pública

Reclamando de los Maestros de Escuelas públicas de esta provincia copias autorizadas de las cuentas de material de las Escuelas que están á su cargo, correspondientes al año económico de 1893 á 94.—Día 5, núm. 5.

#### Delegación de Hacienda

Relación del personal encargado de la inspección é investigación provincial de Hacienda.—Día 1.º, núm. 1.º

Avisando á los Ayuntamientos y Jun-

tas periciales de esta provincia de que si no han entregado á los Agentes ejecutivos las certificaciones de créditos cobrables del presupuesto de 1893 á 94, incurrirán en la multa de 50 pesetas.—Día 30, número 26.

*Administración de Hacienda*

Circular referente á la renovación de Juntas periciales.—Día 8, núm. 7.

Aviso de haberse trasladado las oficinas de Recaudación de cédulas personales del distrito del Centro.—Día 23, núm. 20.

Circular reclamando á los Ayuntamientos relación certificada de los montes y predios rústicos de la propiedad del Común y Propios del pueblo.—Idem, id.

Aviso de haberse extraviado el recibo número 123 de la matrícula de esta Corte, correspondiente al año económico de 1893 á 94.—Día 26, núm. 23.

Resolviendo una consulta de la Delegación de Hacienda en sentido de que las iguales de los Médicos y Farmacéuticos, como los Agentes de negocios, están exceptuadas del impuesto sobre sueldos ó asignaciones.—Día 29, núm. 25.

Recordando á los Ayuntamientos y Juntas periciales ó Comisiones de evaluación la obligación que tienen de formar el apéndice al amillaramiento en todo el mes de Febrero.—Día 31, núm. 27.

Aviso á los Ayuntamientos donde existen colonias agrícolas para que remitan el certificado de las operaciones de avalúo con los tipos de la cartilla vigente.—Día 17, núm. 15.

*Tesorería de Hacienda*

Participando á los Sres. Contribuyentes por territorial é industrial de esta provincia que tienen solicitado anticipar las

cuentas del tercer trimestre del corriente ejercicio, que queda abierto el pago desde el día 10 al 15 del corriente mes.—Día 8, número 7.

Nombrando Recaudador subalterno de contribuciones del partido de Torrelaguna á D. Felipe de Frutos.—Día 12, núm. 11.

Idem Auxiliar de la Agencia ejecutiva del partido de San Martín de Valdeiglesias á D. Bonifacio Martín San Juan.—Idem, id.

Declarando cesante á D. Luis Hernánz, del cargo de Auxiliar del Recaudador de contribuciones del partido de Torrelaguna.—Idem, id.

Citando á varios Contribuyentes para que comparezcan en esta Tesorería para ser notificados del procedimiento instruido á los mismos.—Día 18, núm. 16.

Día en que se han de verificar las cobranzas de las contribuciones correspon-

dientes al tercer trimestre del año económico de 1894 á 95, en los pueblos pertenecientes al partido de Alcalá de Henares.—Día 26, núm. 23.

Idem id. en el partido de Chinchón.—Día 28, núm. 24.

Idem id. en el de Torrelaguna y Gatafe.—Idem, id.

Idem id. en el de Navalcarnero, San Martín de Valdeiglesias y San Lorenzo.—Día 31, núm. 27.

Poniendo en conocimiento de los Ayuntamientos que queda abierto el pago por los recargos municipales de territorial é industrial, correspondientes al segundo trimestre de 1894 á 95.—Idem, id.

*Intervención de Hacienda*

Relación de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en el mes de Febrero.—Día 24, núm. 21.

MADRID: 1895.—Esc. Tip. del Hospicio.